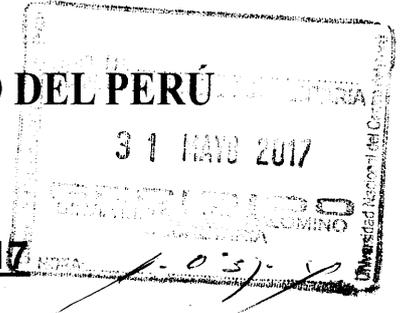




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1313-R-2017



Huancayo, 31 MAY 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 0486-2017-OGAL/UNCP del 10 de mayo 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00005-2014-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 991-2014, contenido de la Resolución N° 04 de fecha 15 de julio 2014 se ha resuelto declarar: Fundada en parte la demanda interpuesta por Eleonor Víctor Flores Lozano contra la UNCP, sobre proceso contencioso administrativo, y ordena que el Rector de la demandada, cumpla con efectuar el reintegro, a favor del actor del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, que se le abono mediante Resolución N°4743-94-R de fecha 05 de diciembre de 1994, por incidencia de la bonificación especial regulada por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, calculo que se realiza en ejecución de sentencia; y cumpla con pagar los intereses legales por las sumas dejadas de percibir, hasta su oportuna cancelación;

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ha emitido la Resolución N° 16 de fecha 30 de marzo 2017, que requiere al Rector de la UNCP, cumpla con pagar a favor del actor los devengados del subsidio por luto y gastos de sepelio total por el monto de S/ 1,393.30 mas los intereses legales por el monto de S/ 4,3178.03 y comunicar sobre el procedimiento adoptado siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, TUO de la Ley N° 27584, que regula el proceso contencioso administrativo;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente judicial N° 00005-2014-0-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, que ha emitido la Sentencia N° 991-2014, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Eleonor Víctor Flores Lozano, ordenando cumpla la UNCP efectuar el reintegro a favor del actor del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, que se le abono mediante la Resolución N° 4743-94-R de fecha 05 de diciembre 1994, por incidencia de la bonificación especial regulada por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, calculo que se realiza en ejecución de sentencia; y cumpla con pagar los intereses legales por las sumas dejadas de percibir, hasta su oportuna cancelación. Disponer que mediante la Dirección General de Administración, cumpla con comunicar el cronograma de pago; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 16 del 30 de marzo 2017, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los devengados del subsidio por luto y gastos de sepelio, mas los intereses legales a favor de **Eleonor Víctor Flores Lozano**, disponiendo el pago por el monto de **CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 03/100 (S/ 5,711.03) SOLES**.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 16.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Signature]
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR